

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LO SUCESIVO “COPARMEX”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, MTRO. JUAN PABLO CASTAÑÓN CASTAÑÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales de desarrollo social, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

De acuerdo con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones del sector social y privado.

La Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) es un sindicato patronal de afiliación voluntaria, que reúne empresarios de los diferentes sectores, que agrupa todas las empresas sin importar el rubro en el que se desenvuelven, defendiendo siempre la postura de sus agremiados. Como organismo empresarial agrupa más de 36 mil empresas dentro de 67 Centros Empresariales a nivel nacional.

COPARMEX, tiene como primer fin servir a México, al promover la justicia y la mayor armonía posible en las relaciones sociales, y especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa, como a nivel nacional entre ambos sectores, por ser la justicia elemento fundamental del progreso y la paz social.

Que la medición de la pobreza se realiza con base en indicadores de carencia social, relativos al ingreso corriente per cápita, el rezago educativo promedio en los hogares, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la seguridad social, la calidad y espacios de las viviendas, así como el acceso a la alimentación, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

“**LA SEDESOL**” y “**COPARMEX**” con el ánimo y disposición de conjuntar esfuerzos para abatir el rezago social de la población en pobreza, respaldan la celebración del presente Convenio de Colaboración.

## DECLARACIONES

### 1. DE “COPARMEX”:

1.1 Que es un Sindicato patronal de afiliación voluntaria, constituido en el Distrito Federal el 26 de septiembre de 1929 en ejercicio de la libertad y el derecho de asociación, de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, con número de registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: 10/3523.

1.2 Que su compromiso es servir a México, al promover la justicia y la mayor armonía posible en las relaciones sociales, y especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa, como a nivel nacional entre ambos sectores, por ser la justicia elemento fundamental del progreso y la paz social.

1.3 Que su Presidente Nacional, Mtro. Juan Pablo Castañón Castañón, cuenta con la representación jurídica necesaria para celebrar cualquier convenio y acuerdos en nombre de su representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 Fracción I, de los Estatutos Vigentes de la Confederación.

1.4 Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Insurgentes Sur, número 950, piso 1 y 2, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, CP: 03100, México, Distrito Federal.

## 2. DE " LA SEDESOL ":

2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

2.3. Que el Dr. José Antonio Meade Kuribreña fue designado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretario de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

2.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de colaboración entre "**LA SEDESOL**" y "**COPARMEX**", para conjuntar esfuerzos y lograr abatir el rezago social de la población en pobreza, con la finalidad de elevar su nivel de vida y lograr un desarrollo social y económico equilibrado en el país.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar el objeto del presente instrumento, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y, competencia de cada una de ellas.

**TERCERA: "LAS PARTES"** promoverán la participación del sector privado en el combate a la pobreza, con impacto para abatir el rezago social de la población en pobreza, para lo cual difundirán entre las empresas agremiadas a "**COPARMEX**", el presente Convenio, así como los indicadores de carencia social utilizados por el **CONEVAL** para la medición de la pobreza y que se citan a continuación:

- I. Ingreso corriente per cápita.
- II. Rezago educativo promedio en el hogar
- III. Acceso a los servicios de salud.
- IV. Acceso a la seguridad social.
- V. Calidad y espacios de la vivienda.
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda, y
- VII. Acceso a la alimentación.

**CUARTA. "LA SEDESOL"** se compromete a otorgar un reconocimiento anual a las empresas agremiadas a "**COPARMEX**", que avale que las actividades realizadas por la empresa contribuyen a abatir el rezago social de alguno de los indicadores de carencia social citados en la cláusula Tercera.

"**LA SEDESOL**" se compromete a elaborar el mecanismo, documentos, requisitos, operación, indicadores, logística y demás instrumentos necesarios para la evaluación y seguimiento; que serán enviados oportunamente a la "**COPARMEX**" y que se integrarán como Anexos al presente Convenio para formar parte del mismo.

Con base en lo antes citado, "**LA SEDESOL**" y "**COPARMEX**" evaluarán y definirán conjuntamente a las empresas agremiadas, que sean acreedoras a recibir un reconocimiento por parte de la "**LA SEDESOL**" que premie públicamente su contribución para abatir la pobreza.

**QUINTA.** Para la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**", conforman un Grupo de Trabajo para lo cual designan como representantes titulares:

Por parte de "**LA SEDESOL**" se designa a la Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, Vanessa Rubio Márquez.

Por parte de la “**COPARMEX**” se designa al Lic. Francisco Javier López Díaz, Director General de COPARMEX.

Asimismo, los representantes titulares podrán desinar al personal adicional que estimen necesario para el cumplimiento de los trabajos del presente Convenio, previo el aviso por escrito a la otra parte, dirigido a los domicilios citados en el apartado de sus declaraciones, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo.

**SEXTA. “LAS PARTES”** convienen que para que el Comité Decisor debidamente constituido conforme al Anexo Operativo del presente Convenio pueda proceder a la evaluación de las acciones realizadas en aras a la inclusión social y que pueden derivar en la entrega del Reconocimiento señalado en dicho Anexo, las empresas afiliadas a “**COPARMEX**” deberán haber suscrito individualmente, una carta compromiso en la que manifiesten su intención de apegarse a las acciones propuestas por “**LAS PARTES**”.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de las partes obtenga por actividades realizadas al margen del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual de una de “**LAS PARTES**” solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. “LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2018, pudiéndose dar por terminado de manera anticipada de común acuerdo cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación y tomando las previsiones necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

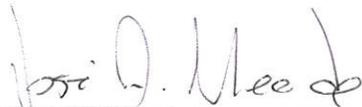
**DÉCIMA.** El presente Convenio de Colaboración se podrá modificar de común acuerdo por “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

**DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda que derive de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

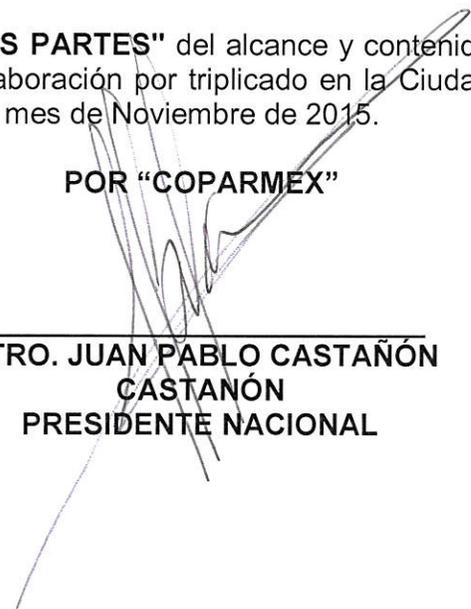
Leído que fue y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de Noviembre de 2015.

**POR "LA SEDESOL"**



**DR. JOSÉ ANTONIO MEADE  
KURIBREÑA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL**

**POR "COPARMEX"**



**MTRO. JUAN PABLO CASTAÑÓN  
CASTAÑÓN  
PRESIDENTE NACIONAL**

## ANEXO OPERATIVO

### Del Reconocimiento.

El reconocimiento que la Secretaría de Desarrollo Social entregará por conducto de su titular, consistirá en un documento que avala que la empresa que lo reciba, ha adoptado como política interna, un compromiso con la sociedad que se ve plasmado en el trabajo cotidiano, continuo, y progresivo, para ayudar a abatir los rezagos, la pobreza y la marginación social.

Para tal efecto, una vez al año, en el lugar y a la hora que señale el Secretario de Desarrollo Social, se llevará a cabo un acto protocolario en que se entregarán los reconocimientos a que haya lugar.

De constatarse que una empresa que ha recibido el Reconocimiento, ha modificado sus políticas internas, o bien, ha dejado de llevar a cabo las actividades que acreditan su compromiso con la inclusión social, la Secretaría, previo acuerdo del Comité Decisor, podrá retirar el Reconocimiento.

### De la integración del Comité Decisor.

Para determinar si ha lugar o no a que el titular de la Secretaría de Desarrollo Social otorgue el reconocimiento a las empresas comprometidas con la inclusión social, **LAS PARTES** acuerdan establecer un Comité compuesto por tres miembros, de la siguiente forma:

- I. El titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación, y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá y dará seguimiento y ejecución a los acuerdos del mismo;
- II. El Director General de COPARMEX; y
- III. Una persona designada por acuerdo del Comité Directivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

### De la Convocatoria, quorum y resoluciones del Comité Decisor.

Habrá *quorum* siempre que esté reunida la totalidad de los miembros del Comité.

Las sesiones se llevarán a cabo a la hora y en el lugar que al efecto señale su Presidente en la Convocatoria respectiva. A falta de convocatoria expedida por el Presidente del Comité, el órgano podrá sesionar si así lo acuerda la mayoría de sus integrantes.

El Comité adoptará sus decisiones por el voto mayoritario de sus integrantes.

El Comité sesionará por lo menos dos veces al año, y cada vez que fuere convocado por su Presidente.

**Del registro de Reconocimientos.**

La Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales llevará el registro de las empresas que hayan sido reconocidas por la Secretaría de Desarrollo Social como empresas comprometidas con la inclusión social.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL  
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra Inscrito  
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos  
Normativos bajo la clave:

CCOL-S1916-2015

México, D.F. a los 22 día del mes de

Diciembre del año de 2015

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO:

OZK